



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 9 de Diciembre de 1985.-

Expte.2436-B-1346/85.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº27 (5ta. de Prórroga) celebrada el día 5 de Diciembre del corriente año, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA 6120

ARTICULO 1º.- Créase la "Escuela Taller Municipal de Artes Ambulante",
----- la que funcionará coordinadamente con la "Escuela Taller Municipal de Artes" del Pasaje Dardo Rocha.

ARTICULO 2º.- La "Escuela Taller Ambulante" se compondrá de las siguientes
----- áreas:

- a) Talleres Literarios (narrativa, poesía, etc.)
 - b) Talleres de Plástica (dibujo, pintura, fotografía, etc.)
 - c) Talleres de Arte Dramático y Expresión Corporal (Teatro, Títeres, Danza, etc.)
 - d) Talleres de Expresión Musical (Instrumentos, Coros, etc.)
 - e) Talleres de Artesanía (Cuero, cerámica, metales, etc.)
- Sin perjuicio de otros que oportunamente puedan sumarse.

ARTICULO 3º.- Los cursos se dictarán en Clubes e Instituciones Barriales, a
----- solicitud de los mismos a la Dirección de Cultura.

ARTICULO 4º.- Los Clubes e Instituciones solicitantes deberán cumplir con
----- los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un ámbito apropiado para el desarrollo de la actividad requerida.
- b) Responsabilizarse de la promoción del curso en la zona y de la inscripción de un mínimo de diez alumnos.

ARTICULO 5º.- Los cursos serán gratuitos y tendrán una duración mínima de
----- tres meses y máxima de seis, acorde a las necesidades y características de cada curso en particular.

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 2436-B-1346/85.-

///

ARTICULO 6º.- Los profesores serán designados por concurso, con igual criterio que el estipulado en la Ordenanza Nº5910/85 para la Escuela Taller Municipal de Artes.

ARTICULO 7º.- Al finalizar un curso, deberá realizarse una muestra pública del trabajo realizado, acorde a la naturaleza de cada uno de los mismos, organizando la Dirección de Cultura para este fin, un circuito cultural en clubes, instituciones y salas dependientes del municipio.

ARTICULO 8º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida de Gastos correspondiente del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 9º.- De forma.

g.b.

DR. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
SECRETARIO LEGISLATIVO

Saludo a ^Ud. muy atentamente.-

ALBERTO RIVERO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

La Plata, 13 de diciembre de 1985.-

,
Cúmplase, regístrese, comuníquese, dése
al Boletín Municipal y archívese.-----



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

La Plata, 13 de diciembre de 1985.-

Registra da en el día de la fecha bajo
el número SEIS MIL CIENTO VEINTE (6120).-----



[Handwritten signature]
DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

sag.-